



Resolución Ministerial

Lima, 31 de Diciembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-126411-001, que contiene el Proveído N° 1630-2020-OP-OGPPM/MINSA en el Informe N° 1127-2020-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° 1033-2020-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante los Decretos Supremos Nos 020, 027 y 031-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control de Coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto 2020, señala que las subvenciones y cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2020 por los pliegos presupuestarios están contenidas en los anexos del citado Decreto de Urgencia: "A: Subvenciones para Personas Jurídicas - Año Fiscal 2020", y "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020" entre las que se incluyen las referidas en el numeral 69.3 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisando que durante el Año Fiscal 2020, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo. Las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las cuotas a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público y que la modificación de los montos de las cuotas



P. MAZZETTI



L. CUEVA



S. FANCAOURT



S. HURTADO

internaciones se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 063-2020-RE, Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Salud al pago de cuotas internacionales a favor de la OMS, la OPS y ORAS-CONHU, autoriza al MINSA a efectuar el pago de las cuotas internacionales, a favor de la OMS, la OPS y ORAS-CONHU, con cargo al Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de hasta S/ 4 054 171,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES);

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud, conforme a lo señalado por el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

Que, a través del Informe N° 1127-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud emite opinión favorable para autorizar a la Unidad Ejecutora 124: CENARES el pago de cuotas internacionales, en el marco de lo autorizado por el Decreto Supremo N° 063-2020-RE, Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Salud al pago de cuotas internacionales a favor de la OMS, la OPS y ORAS-CONHU, hasta por la suma de S/ 4 054 171,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES);

Con los vistos de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 063-2020-RE, Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Salud al pago de cuotas internacionales a favor de la OMS, la OPS y ORAS-CONHU y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES para que realice el pago de cuotas internacionales, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 063-2020-RE, Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Salud al pago de cuotas internacionales a favor de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, hasta por la suma de S/ 4 054 171,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso y detalle que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Pliego 011: Ministerio de Salud, según el detalle señalado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.



L. GUEVA



P. MAZZETTI



S. YANICOURT



S. HURTADO



Resolución Ministerial

Lima, 31 de Diciembre del 2020

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos autorizados por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, coordinará con la OMS, la OPS y ORAS-CONHU, el envío de los estados de cuentas, derivados de los pagos de cuotas con los recursos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



L. CUEVA

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.



S. YANCOURT

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



S. HURTADO

ANEXO

PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA : 124: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENERICA DE GASTO : 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(En Soles)

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PERSONA JURIDICA	IMPORTE
9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD	2 182 359,00
			ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPOLITO UNANUE	541 791,00
			ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD	1 330 021,00
TOTAL				4 054 171,00



